



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción III y el Artículo 122, apartado A, fracción II párrafos primero y quinto, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29, apartado A, párrafo 1 y apartado D, incisos a) y b) y Artículo 30, párrafo 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y Artículo 2, fracción XXI, Artículo 5, fracción I, Artículo 95, fracción II y Artículo 98, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL INCISO O) A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 110; SE DEROGA EL QUINTO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 198; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 198 BIS, 198 TER, 198 QUÁTER Y 198 QUINTUS, TODOS A LA LEY DE SALUD DE DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA CONTROL SANITARIO**, bajo la siguiente.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En estas dos últimas décadas sin detenernos a exponer razones, sólo diremos que los gimnasios por membresía y cuotas mensuales bastante considerables, han proliferado en la Ciudad y en el País de manera alarmante, podríamos exaltar bondades, pero ahora nos toca señalar los riesgos, sobre todo, para aquellas personas que practican el fisicoculturismo (de acuerdo a la Real Academia Española, se refiere a la práctica de ejercicios gimnásticos encaminados al excesivo desarrollo de los músculos.).

En estudios realizados por diferentes instituciones académicas como la propia Universidad Nacional Autónoma de México en relación a la medicina del deporte, nos previene sobre los riesgos que representan para los deportistas que practican esta actividad y que habitualmente son inducidos por las personas, supuestos instructores o entrenadores al consumo de esteroides anabólicos, comúnmente conocidos como “ **CICLOS** ” o también conocidos como STACK.

Los “ **CICLOS ESTEROIDES ANABOLICOS** ” , consisten en un supuesto programa o esquema de administración, dosificado, de una combinación de esteroides, bajo el supuesto de aumentar al máximo los resultados obtenidos por los deportistas según los instructores, que recomiendan el consumo de estos “ **CICLOS** ” , bajo estos esquemas supuestamente dosificados, también son bondadosos, pues disminuyen efectos secundarios y resultan favorablemente económicos en relación al consumo de una forma diferente de los mismos esteroides anabólicos androgénicos.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

El “ ciclar ” es una práctica extremadamente común para tomar más de un esteroide individual durante un ciclo. Por esa razón al tomar una combinación de esteroides, viene la recomendación al deportista, de que así mejorando la cantidad de ingesta, también estará mejorando la calidad de la masa muscular obtenida de la terapia con esteroides anabólicos.

Cuando agregamos al ciclo de esteroides anabólicos la palabra androgénicos, nos estamos refiriendo concretamente al uso de dos andrógenos, que son la testosterona y el anadrol 50, lo que para estos instructores, es uno de los ciclos más potentes, que desde luego también da lugar a efectos secundarios peligrosos y algunos evidentes.

Como esto es lo que farmacológicamente sucede, los supuestos instructores se han vuelto tan habilidosos, que ante esta situación viene la sugerencia a los deportistas, de fórmulas que combinan un esteroide anabólico suave, con un andrógeno base como el dianabol, que de cualquier forma, para estos instructores, produce aumentos formidables de la masa del músculo, pero al mismo tiempo tenemos que mencionar, que el deportista tiene una retención menor de agua, presencia de ginecomastia, es decir, crecimiento de los pechos; en la mujer crecimiento de bello y en ambos sexos frecuentemente la presencia de acné.

No podemos dejar de mencionar lo importante del tema de la administración de esteroides y sus consecuencias, cuando otro de los efectos que causa su administración es que puede suprimir la producción endógena de testosterona, y en este caso puede interferir con la agresión y la libido. En tal estado, el usuario o deportista puede sentirse deprimido, desmotivado y



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

desde luego con evidente reducción de la calidad de los resultados.

Pero sigue la imaginación dando y entonces lo que hace el instructor es muy sencillo, incluye más andrógenos en este tipo de ciclos.

¿ Pero que son los esteroides ?

Los esteroides son iguales o similares a ciertas hormonas del cuerpo. El cuerpo produce esteroides de manera natural para facilitar algunas funciones como combatir el estrés y promover el crecimiento y el desarrollo.

Pero algunas personas usan esteroides en forma de píldoras, geles, cremas o inyecciones por que creen que éstos pueden mejorar su rendimiento deportivo o su aspecto físico.

Los esteroides anabólicos son hormonas producidas artificialmente y son iguales o similares a los andrógenos, entiéndase hormonas masculinas del organismo. Existen más de 100 variantes de esteroides anabólicos. El andrógeno más potente es la testosterona, si bien la testosterona es principalmente una hormona masculina madura, los organismos de las mujeres también producen testosterona, aunque en cantidades mucho más bajas. La testosterona ayuda a generar tejido muscular y promueve los rasgos masculinos, que dentro de la normalidad los hombres desarrollan durante la pubertad, como el cambio de voz y el crecimiento de pelo facial, sin embargo, también y dependiendo de los niveles de testosterona, pueden afectar el nivel de agresividad de una persona.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Una vez y someramente comentado el tema de los ciclos y uso de los esteroides anabólicos, tenemos que hablar de lo que en

realidad es interés para la presentación de esta iniciativa y es precisamente, el peligro que estos productos ofrecen a la salud de las personas que los consumen.

Entre otros y como efectos secundarios muy comunes podemos mencionar los siguientes:

Riesgos para los Hombres:

- Acné.
- Caída del cabello o calvicie prematura.
- Aumento de peso.
- Cambios de humor o ánimo.
- Agresividad.
- Trastornos del sueño.
- Presión arterial alta.
- Aumento en la probabilidad de lesiones en músculos y tendones.
- Daño hepático (manifestado de manera inmediata por ictericia).
- Problemas del crecimiento.
- Riesgo de desarrollar enfermedades cardiacas.
- Accidentes cerebro vasculares.
- Y algunos tipos de cáncer (comúnmente cáncer testicular).
- Achicamiento de los testículos.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

- Dolor al orinar.
- Crecimiento de los senos.
- Impotencia sexual (imposibilidad de tener una erección).
- Reducción del recuento de espermatozoides.
- Infertilidad.

En el caso de los riesgos para la salud en las Mujeres:

- Mayor crecimiento de bello en el rostro y cuerpo.
- Desarrollo de rasgos masculinos, como voz más grave, perdida de las características del cuerpo femenino; como la reducción del tamaño de los senos.
- Agrandamiento del clítoris.
- Cambios en el ciclo menstrual.

En ambos casos Hombres y Mujeres, los esteroides tiene efectos psicológicos graves:

- Algunos consumidores muestran conductas agresivas.
- Sufren delirios.
- Sufren paranoia (presentan profundos sentimientos de desconfianza o miedo.) y,

Como comentario adicional, las personas que consumen esteroides también tienden a consumir otro tipo de drogas como alcohol o cocaína en un afán de contrarrestar los efectos negativos de los esteroides.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Es decir, los esteroides pueden ser adictivos y es difícil dejar de tomarlos y cuando así sucede es clásico que se presente el síndrome de abstinencia, pérdida de apetito, cansancio, inquietud, depresión y muchos otros signos y síntomas.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO

PRIMERO.- Se **ADICIONA** el inciso O) , a la fracción I, de Artículo 110, de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 110. . . .

I.

Incisos a) a n) . . .

o) Gimnasios cubiertos o descubiertos, dedicados al fisicoculturismo, spinning, ejercicios aeróbicos, box, Karate, y deportes en general.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

SEGUNDO.- Se **DEROGA** el quinto párrafo del Artículo 198, de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 198. . . .

. . .

Párrafo 5 Derogado.

TECERO.- Se **ADICIONAN** los Artículos 198 Bis, 198 Ter, 198 Quáter y 198 Quintus, a la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 198 Bis. Queda estrictamente prohibido en las organizaciones deportivas profesionales, amateurs, instalaciones públicas para la práctica de deportes de fisicoculturismo y otros, así como gimnasios privados dedicados a la actividad de físico



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

culturismo y otros deportes similares, el uso, promoción y venta de esteroides anabólicos.

Artículo 198 Ter. Las organizaciones, asociaciones, entidades públicas o gimnasios privados se harán acreedores en el ámbito de su responsabilidad a lo dispuesto en los ordenamientos legales correspondientes y otros correlativos, que pueden ir desde la sanción económica, la clausura definitiva o la pena corporal, o en su caso si así se dispone en los ordenamientos legales aplicables, las tres sanciones mencionadas.

Artículo 198 Quáter. Es obligación del prestador de estos servicios: gestionar, tramitar y obtener la autorización sanitaria correspondiente en base a lo que la Ley de Salud del Distrito Federal establece, para su debido funcionamiento.

Artículo 198 Quintus. Es obligación de la Agencia de Protección Sanitaria sectorizada a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa, la realización de verificaciones periódicas para constatar el estricto cumplimiento de la norma establecida.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito atentamente se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates la Presente Iniciativa.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Por su atención Muchas Gracias.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de agosto de 2020.

ATENTAMENTE:

DocuSigned by:

Efraín Morales Sánchez

1C964BBD717E4A7...